

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01708

Visto la planilla allegada por Viviana Pérez Roa, de la Oficina Asesora de Personal – Grupo de Grafología Forense ([viviana.perez@medicinalegal.gov.co](mailto:viviana.perez@medicinalegal.gov.co)) el 11 de noviembre de 2021, se tiene que el 27 de julio de 2021 no se aportó el dictamen encomendado sino el Oficio No. 20108-2021-GGDF-DRBO, respecto al cual se dio respuesta mediante auto de 29 de julio de 2021, comunicado a través de oficio No. 849 de 6 de agosto del año en curso, que fue radicado ese mismo día. Aunado, obsérvese que ya se pagó el costo de recuperación de la pericia ordenada por valor de \$427.000, conforme se indicó por dicha entidad en oficio No. 20235-2021-GGDF-DRBO de 16 de septiembre de 2021.

En consecuencia, requiérase al Grupo de Grafología Forense del Grupo de Grafología y Documentología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de cinco (5) días allegue el dictamen que se le encomendó en auto de 15 de abril de 2021, esto es, el cotejo de la firma impuesta en el pagaré base de la acción con los escritos aportados con la signatura de la demandada Rosalía Montenegro a fin que determine si la firma del título valor corresponde a la de ella, decisión comunicada mediante oficio No. 469 de 27 del mismo mes y año. Adjúntese copia de los folios 170, 205, 228 y 235 del legajo. Por secretaría, ofíciense en debida forma.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-203 de 23 de noviembre de 2021.